Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

1. Fundamento y objetivos 2
2. Objetivo 2
3. Ámbito de aplicación 2
4. Definiciones 3
5. Principios Generales 4
5.1. Compromiso de Solarig con la Ética y el Cumplimiento Normativo 4
5.2. Enfoque Basado en Riesgos 4
5.3. Diligencia Debida y Conocimiento del Cliente (KYC) 5
5.4. Diligencia Debida Reforzada 5
5.5. Monitorización y Detección de Operaciones Sospechosas 6
5.6. Cumplimiento de los Programas de Sanciones Internacionales 6
5.7. Retención de la Documentación 7
6. Señales de Alerta (Red Flags) 7
6.1. Señales relacionadas con el cliente o contraparte 7
6.2. Señales relacionadas con las operaciones 7
6.3. Señales relacionadas con la jurisdicción 8
7. Obligaciones del Personal 8
8. Órganos de Cumplimiento Normativo 8
8.1. Comité de Cumplimiento Normativo 8
8.2. Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo 9
9. Canal de Comunicación y Denuncia (Canal Ético) 9
10. Formación y Sensibilización 9
11. Medidas de Control Interno 10
11.1. Controles preventivos 10
11.2. Controles detectivos 10
11.3. Controles correctivos 10
12. Medidas Disciplinarias 10
13. Registro de cambios 11
14. Aprobación y vigencia 11

1. Fundamento y objetivos

Solarig Global Services S.A. (en adelante, "Solarig"), está comprometida en la implementación y el mantenimiento de los más altos estándares éticos, legales y operativos en la prevención del blanqueo de capitales (PBC) y la financiación del terrorismo (FT). En Solarig, entendemos que la transparencia, la integridad y la responsabilidad son los pilares fundamentales de nuestra misión empresarial, y por ello asumimos un compromiso activo con la prevención de actividades ilícitas que pudieran afectar a nuestra operación o reputación, así como a la confianza de nuestros clientes, accionistas y socios comerciales.

El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo constituyen delitos gravísimos que atentan contra el orden económico, la estabilidad financiera y la seguridad internacional. A través del blanqueo de capitales se consigue dar una apariencia de legalidad a bienes obtenidos ilegalmente, permitiendo el uso y disfrute de los mismos. Se trata de un delito que se ha importado de los instrumentos internacionales de lucha contra la criminalidad organizada y que presenta un impacto crítico por el riesgo de bloqueo financiero y las consecuencias penales y reputacionales asociadas. A pesar de que el sector energético, y en particular la industria de la energía renovable, no presenta un riesgo inherente tan elevado como otros sectores, Solarig reconoce la importancia de adoptar medidas estrictas para evitar ser utilizada, directa o indirectamente, en actividades ilícitas.

La internacionalización de las operaciones de Solarig, la complejidad de las transacciones financieras y el incremento del escrutinio regulatorio refuerzan la necesidad de mantener un sistema robusto de prevención. El compromiso de Solarig con el cumplimiento normativo se extiende a todas las jurisdicciones en las que operamos, y refleja nuestra firme convicción de operar con integridad, de conformidad con los marcos normativos internacionales y locales.

2. Objetivo

La presente Política tiene como principales **objetivos**:

- Establecer un marco de prevención y control de PBC y FT a nivel del Grupo Solarig.
- Implementar los controles adecuados para detectar y prevenir cualquier posible actividad relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente en las diferentes jurisdicciones donde operamos.
- Definir los roles, responsabilidades y medidas internas para el cumplimiento de los programas de sanciones internacionales y contramedidas financieras.
- Establecer los procedimientos de identificación, verificación y conocimiento de clientes, proveedores y terceros (KYC).
- Definir las señales de alerta y los procedimientos de comunicación y reporte de operaciones sospechosas.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación obligatoria para Solarig Global Services S.A., sus filiales y todas las empresas del grupo (en adelante, "Grupo Solarig").

Su cumplimiento es exigido a:

(a) Todo el Personal de Solarig, incluyendo:

- Miembros del Consejo de Administración
- Directivos y personal de dirección
- Empleados, independientemente de su función, rango, puesto, jerarquía, antigüedad, tipo de contrato laboral (indefinido o temporal) o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo
- Cualquier persona que actúe en nombre de Solarig, ya sea de manera permanente o temporal

(b) Terceros relacionados, en la medida aplicable:

- Proveedores, contratistas y subcontratistas
- Clientes y socios comerciales
- Agentes, intermediarios y representantes
- Socios de negocio y participantes en joint-ventures
- Entidades financieras y asesores externos

Esta Política se aplica a todas las actividades de negocio, operaciones y relaciones comerciales del Grupo Solarig, tanto con clientes como con proveedores y socios.

Las filiales y demás empresas del Grupo Solarig deberán adoptar esta Política de forma coherente, asegurándose de cumplir con las legislaciones locales en cada jurisdicción donde operan. En caso de que existan diferencias regulatorias entre las jurisdicciones, las filiales deberán consultar al Comité de Cumplimiento Normativo para recibir las directrices necesarias y adaptar las medidas de control en concordancia con los más altos estándares aplicables.

4. Definiciones

A efectos de la presente Política, se entenderá por:

Blanqueo de capitales: proceso mediante el cual se consigue dar una apariencia de legalidad a bienes o fondos obtenidos ilegalmente, permitiendo el uso y disfrute de los mismos. Incluye la conversión, transferencia, ocultación, encubrimiento o adquisición de bienes procedentes de actividades delictivas.

Financiación del terrorismo: provisión, recaudación o utilización de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, para cometer actos terroristas o para financiar organizaciones o personas terroristas.

Diligencia debida: conjunto de medidas y procedimientos destinados a identificar, verificar y conocer a los clientes, proveedores, socios y terceros con los que Solarig mantiene relaciones comerciales.

KYC (Know Your Customer): procedimientos de identificación y conocimiento del cliente que permiten verificar su identidad, actividad económica, origen de los fondos y perfil de riesgo.

Beneficiario real (titular real): persona física que posea o controle, directa o indirectamente, más del 25% del capital, de los derechos de voto o del control de una persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control de su gestión.

Persona de Responsabilidad Pública (PRP) / Persona Expuesta Políticamente (PEP): persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, incluyendo jefes de Estado, altos cargos gubernamentales, parlamentarios, miembros de tribunales supremos, embajadores, altos mandos militares, directivos de empresas públicas y familiares cercanos o personas estrechamente asociadas a ellos.

Operación sospechosa: cualquier operación o transacción que, por su naturaleza, características, cuantía, frecuencia, circunstancias o ausencia de justificación económica aparente, presente indicios de estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Jurisdicción de alto riesgo: país o territorio identificado por organismos internacionales (GAFI, UE, ONU) como de alto riesgo por deficiencias en sus sistemas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, o sujeto a sanciones internacionales.

Sanciones internacionales: medidas restrictivas adoptadas por organismos internacionales (ONU, UE) o nacionales que prohíben o limitan las transacciones con determinadas personas, entidades o países.

5. Principios Generales

5.1. Compromiso de Solarig con la Ética y el Cumplimiento Normativo

En Solarig, estamos convencidos de que la ética empresarial y el cumplimiento normativo son elementos clave para mantener nuestra reputación y sostenibilidad a largo plazo. Como empresa líder en el sector de las energías renovables, nos hemos comprometido a actuar con la máxima responsabilidad y transparencia, siendo conscientes de nuestro papel fundamental en la creación de un futuro más limpio, seguro y justo. Solarig adopta un enfoque de tolerancia cero frente al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y se compromete a implementar políticas, procesos y controles internos que aseguren que ninguna de nuestras operaciones sea utilizada para fines ilícitos.

Solarig rechaza cualquier forma de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y no tolerará ninguna conducta, directa o indirecta, que facilite o encubra estas actividades ilícitas.

5.2. Enfoque Basado en Riesgos

Solarig aplicará un enfoque basado en riesgos para gestionar la exposición de la organización al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Este enfoque implica la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos en función de las características específicas de los grupos de interés, los productos y servicios ofrecidos, y las jurisdicciones en las que operamos.

El Comité de Cumplimiento Normativo, con el apoyo del equipo de Compliance, realizará evaluaciones periódicas de riesgos, asegurando que las áreas de mayor exposición sean objeto de controles más rigurosos. Las medidas de control serán proporcionadas al nivel de riesgo

identificado, y se realizarán actualizaciones periódicas de acuerdo con los cambios en el perfil de riesgo.

Los factores de riesgo a considerar incluyen:

- Riesgo geográfico: jurisdicciones de alto riesgo, países sujetos a sanciones internacionales o con deficiencias en sus sistemas de PBC/FT.
- Riesgo de cliente/contraparte: naturaleza del cliente, estructura societaria compleja, presencia de PEPs, origen de los fondos.
- Riesgo de producto/servicio: operaciones de elevada cuantía, transacciones inusuales, uso de efectivo.
- Riesgo de canal: operaciones a distancia, uso de intermediarios, estructuras opacas.

5.3. Diligencia Debida y Conocimiento del Cliente (KYC)

Uno de los pilares fundamentales de la prevención del blanqueo de capitales en Solarig es la correcta implementación de los procesos de diligencia debida, que nos permiten conocer a nuestros clientes, socios comerciales y proveedores. Los procesos de Due Diligence y KYC se aplicarán a todos estos grupos de interés antes de establecer cualquier relación comercial y durante el transcurso de esta.

Los procesos de diligencia debida incluirán:

- **Identificación formal**: Verificación de la identidad del cliente mediante la obtención de documentos válidos y vigentes. Esto incluye la identificación del titular real (beneficiario real) de la entidad cuando se trate de personas jurídicas.
- **Análisis de Riesgos**: Evaluación del perfil de riesgo del cliente, considerando factores como la jurisdicción en la que opera, la naturaleza de sus actividades comerciales y sus relaciones empresariales.
- **Verificación del origen de los fondos: Comprobación del origen lícito de los fondos en operaciones de elevada cuantía o cuando las circunstancias lo requieran.**
- **Monitorización continua: Actualización periódica de la información y seguimiento de la relación comercial para detectar cambios en el perfil de riesgo.**

En caso de que el cliente o su beneficiario real se nieguen a proporcionar la información necesaria, Solarig no podrá proceder con la relación comercial, en cumplimiento de su compromiso con la normativa vigente.

5.4. Diligencia Debida Reforzada

Solarig aplicará medidas de diligencia debida reforzada en los siguientes supuestos:

(a) Personas de Responsabilidad Pública (PRP/PEP): Clientes, proveedores o terceros que sean personas expuestas políticamente, sus familiares cercanos o personas estrechamente asociadas.

(b) Jurisdicciones de alto riesgo: Operaciones con contrapartes ubicadas en países o territorios identificados como de alto riesgo por el GAFI, la UE u otros organismos internacionales.

(c) Estructuras societarias complejas: Entidades con cadenas de propiedad opacas, uso de vehículos interpuestos o dificultades para identificar al beneficiario real.

(d) Operaciones inusuales: Transacciones que, por su cuantía, frecuencia, complejidad o falta **de justificación económica, presenten indicios de riesgo.**

(e) Operaciones sensibles: Operaciones con elevada exposición a riesgos de blanqueo de capitales identificadas en el mapa de riesgos de Solarig.

Las medidas reforzadas podrán incluir:

- Obtención de información adicional sobre el cliente y el origen de los fondos
- Aprobación de la relación comercial por niveles jerárquicos superiores
- Monitorización intensificada de las operaciones
- Verificaciones periódicas más frecuentes

5.5. Monitorización y Detección de Operaciones Sospechosas

Solarig implementará procesos para la detección y la monitorización de operaciones sospechosas, incluyendo:

- Monitorización de transacciones y operaciones inusuales
- Revisión periódica de operaciones y terceros
- Alertas automáticas y análisis financiero
- Canal ético y reporting interno

En caso de detectar una actividad sospechosa, se llevará a cabo un análisis exhaustivo para determinar si es necesario reportarlo a las autoridades competentes. Todo el Personal tiene la obligación de comunicar cualquier operación sospechosa a través de los canales establecidos.

5.6. Cumplimiento de los Programas de Sanciones Internacionales

Solarig se compromete a cumplir rigurosamente con los programas de sanciones internacionales emitidos por organismos como las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), la OFAC (Office of Foreign Assets Control) de Estados Unidos y cualquier otra entidad competente. La empresa utilizará sistemas de filtrado automatizado (screening) para asegurarse de que no se realicen transacciones con personas o entidades sancionadas.

Este screening se realizará:

- Antes de establecer cualquier relación comercial
- Periódicamente durante la vigencia de la relación
- Cuando se actualicen las listas de sanciones

En caso de identificar una coincidencia con listas de sanciones, se procederá al bloqueo inmediato de la operación y se comunicará al Comité de Cumplimiento Normativo para su evaluación y, en su caso, comunicación a las autoridades competentes.

5.7. Retención de la Documentación

En cumplimiento con las normativas internacionales, Solarig conservará toda la documentación relacionada con la diligencia debida, las operaciones comerciales y los reportes de actividades sospechosas por un periodo mínimo de diez (10) años desde la finalización de la relación comercial o desde la ejecución de la operación, o más si así lo exigen las normativas locales aplicables. Esta documentación incluirá:

- Copias de los documentos de identificación.
- Registros de las operaciones financieras.
- Comunicaciones y reportes internos de operaciones sospechosas.
- Registros de auditorías internas y controles periódicos.
- Documentación de los procesos de diligencia debida.
- Evidencias de los screenings de sanciones realizados.

6. Señales de Alerta (Red Flags)

El Personal de Solarig deberá prestar especial atención a las siguientes señales de alerta que pueden indicar un posible riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo:

6.1. Señales relacionadas con el cliente o contraparte

- Negativa a proporcionar información de identificación o documentación requerida
- Información inconsistente, incompleta o aparentemente falsa
- Estructuras societarias excesivamente complejas sin justificación comercial
- Dificultad para identificar al beneficiario real
- Cambios frecuentes e injustificados en la estructura de propiedad
- Cliente o beneficiario real es una PEP o está vinculado a PEPs
- Antecedentes negativos en medios de comunicación o bases de datos de riesgo

6.2. Señales relacionadas con las operaciones

- Operaciones sin justificación económica aparente
- Transacciones de cuantía inusualmente elevada para el perfil del cliente
- Fraccionamiento de operaciones para evitar umbrales de control
- Uso intensivo de efectivo
- Pagos realizados por terceros no vinculados a la operación
- Solicitud de estructuras de pago inusuales o complejas

- Prisas injustificadas para cerrar operaciones
- Cambios de última hora en las condiciones de pago

6.3. Señales relacionadas con la jurisdicción

- Operaciones con países de alto riesgo o sujetos a sanciones
- Uso de cuentas bancarias en jurisdicciones offshore sin justificación
- Pagos procedentes de o dirigidos a jurisdicciones no relacionadas con la operación

7. Obligaciones del Personal

Todo el Personal de Solarig tiene las siguientes obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:

- Conocer y cumplir esta Política y los procedimientos asociados
- Aplicar los procesos de diligencia debida en sus áreas de responsabilidad
- Identificar y comunicar cualquier operación o comportamiento sospechoso
- Participar en las acciones formativas programadas
- Colaborar con el Comité de Cumplimiento Normativo en las investigaciones que se realicen
- No revelar a terceros la existencia de comunicaciones o investigaciones internas
- Mantener actualizados los registros y documentación requeridos

8. Órganos de Cumplimiento Normativo

8.1. Comité de Cumplimiento Normativo

El **Comité de Cumplimiento Normativo** será el órgano responsable de supervisar la implementación y cumplimiento de esta política en todo el Grupo Solarig. Este Comité estará compuesto por miembros clave de la alta dirección, incluyendo responsables de las áreas financiera, jurídica y de cumplimiento, y se reunirá regularmente para revisar las evaluaciones de riesgos, aprobar medidas correctivas y tomar decisiones en relación con clientes o operaciones de alto riesgo.

Entre las principales funciones del Comité respecto a la PBC y FT se incluyen:

- Aprobación de las políticas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Revisión sobre el cumplimiento de la Política.
- Evaluación y autorización de relaciones comerciales con clientes de alto riesgo.
- Aprobación de medidas correctivas o acciones disciplinarias cuando se detecten incumplimientos.
- Decisión sobre la comunicación de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

- Supervisión de los programas de formación.
- Revisión de los resultados de las auditorías internas y externas.
- Mantenimiento del registro de operaciones sospechosas analizadas.

8.2. Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

La Comisión de Auditoría será responsable de llevar a cabo revisiones periódicas sobre la efectividad de los controles internos implementados por Solarig. Además, esta Comisión deberá asegurarse de que las auditorías internas y externas incluyan revisiones de los procesos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

9. Canal de Comunicación y Denuncia (Canal Ético)

Si los empleados tienen constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier actividad que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico, a los Servicios Jurídicos o al Comité de Cumplimiento Normativo.

Tanto los empleados de la Organización como cualquier tercero podrán también transmitir sus dudas o inquietudes a través del Canal Ético de Solarig, accesible a través de la página web de la empresa: https://solarig.com/canal-etico/

Solarig no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política o indicios de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. El Canal Ético garantiza la confidencialidad del denunciante y está gestionado por el Comité de Cumplimiento Normativo, como órgano independiente encargado del seguimiento del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.

10. Formación y Sensibilización

En Solarig, reconocemos la importancia de una cultura empresarial basada en la prevención y el cumplimiento. Por ello, proporcionaremos formación periódica a todos los empleados sobre los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como sobre los procesos internos que deben seguirse en caso de detectar actividades sospechosas.

El programa de formación incluirá:

- Conceptos básicos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Marco normativo aplicable
- Procedimientos de diligencia debida y KYC
- Identificación de señales de alerta (red flags)
- Procedimientos de comunicación y reporte
- Régimen de sanciones internacionales
- Consecuencias del incumplimiento

El programa de formación será adaptado a los diferentes niveles de responsabilidad dentro de la organización, y se impartirá a todos los empleados con especial enfoque a aquellos que

ocupen puestos de responsabilidad o tengan contacto directo con clientes, proveedores y operaciones financieras. La participación en estos programas de formación será obligatoria, y se mantendrá un registro detallado de las capacitaciones impartidas.

11. Medidas de Control Interno

Solarig implementará un sistema de control interno robusto que garantice la correcta aplicación de esta Política en todas las áreas operativas y geográficas en las que opera.

11.1. Controles preventivos

- Procesos de Due Diligence y KYC completo
- Identificación del titular real (beneficiario real)
- Verificación en listas de sanciones (screening)
- Diligencia debida reforzada en operaciones sensibles
- Controles sobre pagos, cobros y uso de efectivo
- Formación específica en prevención de blanqueo

11.2. Controles detectivos

- Monitorización de transacciones y operaciones inusuales
- Revisión periódica de operaciones y terceros
- Alertas automáticas y análisis financiero
- Canal ético y reporting interno
- Auditorías periódicas de cumplimiento

11.3. Controles correctivos

- Bloqueo o cancelación de operaciones sospechosas
- Comunicación a autoridades competentes cuando proceda
- Investigación interna
- Refuerzo inmediato de controles y procedimientos
- Medidas disciplinarias

12. Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Política puede dar lugar a sanciones disciplinarias de acuerdo con la legislación laboral aplicable y el convenio colectivo vigente, así como a otras posibles actuaciones y/o sanciones legales.

Las medidas disciplinarias pueden variar en función de la gravedad del incumplimiento, y podrán incluir:

- Advertencias formales
- Suspensión temporal de funciones

- Terminación de la relación laboral
- Comunicación a las autoridades competentes cuando proceda
- Ejercicio de acciones legales para la defensa de los intereses de Solarig

En el caso de terceros que incumplan esta Política, Solarig se reserva el derecho de:

- Rescindir inmediatamente el contrato o relación comercial
- Excluir al tercero de futuros procesos de contratación
- Comunicar a las autoridades competentes cuando proceda
- Ejercer las acciones legales que correspondan

13. Registro de cambios

Edición	Fecha	Punto y motivo de la modificación
00	01/09/2024	Primera edición.
01	24/06/2026	Actualización título. Nuevo apartado 2.Objetivos y actualización puntos 3 5, 8, 10 y 11.

14. Aprobación y vigencia

La presente Política de Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la **Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo** de **Solarig Global Services, S.A**.

Se comunica formalmente a los grupos de interés relevantes y se pone a disposición de todas las partes internas y externas a las que resulta de aplicación.

La Política permanecerá vigente hasta que su derogación sea aprobada por la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo o sea reemplazada por una nueva versión.

Fecha de aprobación: 24 de junio de 2026